



SECRETARIADO PERMANENTE – COMITÉ CONFEDERAL

Nº 104

REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

FEBRERO 2006

BOLETÍN

INFORMATIVO

Introducción:

El Boletín que tienes en tus manos, analiza la Mesa de Reforma de Seguridad Social en la cual las posiciones de sindicatos CC.OO + UGT, CEOE y Gobierno, se encuentran muy cerca.

Desde 1985, primera gran reforma de la Seguridad Social, endureciendo los requisitos de accesibilidad para tener derecho a pensión contributiva y alargando el período de cálculo (bajando de esta forma la cuantía de la pensión), pasando por la segunda contra reforma en 1997 (racionalización del sistema de pensiones y seguridad social), la cual alarga el período de cálculo de 2 a ocho años –de forma progresiva en el tiempo-, con el consiguiente “bocado” a la cuantía de la pensión, hasta llegar al gran pacto político denominado “El Pacto de Toledo” en el 95 y su posterior revisión en el 2002, hasta esta nueva reforma, han sucedido muchas cosas.

Todas ellas negativas en cuanto a la consideración de que las prestaciones de la seguridad social -bien pensiones contributivas, bien no contributivas-, deben tener una naturaleza de **derechos sociales**.

El mercado privado, sobre todo el financiero, siempre ha considerado que el bocado de la seguridad Social era demasiado apetitoso, como para seguir siendo “monopolio” de lo público.

En 1987 se sanciona la ley de Planes y Fondos de Pensiones privados, los cuales se introducen en la sociedad en base a un argumento miserable: el déficit del sistema público de la seguridad social y su quiebra financiera de no introducir correcciones y racionalización. En el 2004, todas las Administraciones Públicas, crean el Plan de Pensiones Privado para más de 2,5 millones de trabajadores/as.

Ahora nos enfrentamos a un paso más en la destrucción de lo público.

1. Propuesta del Gobierno sobre medidas de reforma de la Seguridad Social, como una de las patas del Pacto Social por la Competitividad 2004.

De la Mesa de Diálogo Social 2004. “Por la competitividad, el empleo estable y la cohesión social”, se constituyó una mesa específica sobre Seguridad Social.

De ella surgen 4 grupos de trabajo para analizar:

- a) Evolución del Sistema de Pensiones.
- b) Integración de regímenes.
- c) Sistemas complementarios de pensiones: Incapacidades.
- d) Atención a la dependencia y apoyo a las familias.

Sobre estos cuatro ejes marcan los objetivos:

- Mejora y sostenibilidad del Sistema Público de Pensiones; alargamiento del período de cálculo a toda la vida laboral o distinta ponderación; convergencia de regímenes especiales; garantizar Fondo de Reserva y su gestión adecuada.
- Nuevo sistema de atención a personas dependientes: derecho subjetivo universal; regulación estatal; financiación pública/privada/individual; gestión descentralizada.

El documento propuesta del cual se parte es el presentado por el Gobierno en noviembre de 2005. La argumentación que se maneja se sustenta en la misma retórica que se viene desarrollando desde la primera gran contra-reforma de la Seguridad Social (en su capítulo más sensible, las pensiones) en 1985, consensuada y firmada por CC.OO: la viabilidad/inviabilidad de nuestro sistema de Seguridad Social el cual se ve influenciado por distintos factores:

- ⊗ Crecimiento de la población a proteger, debido a una menor tasa de mortalidad y un alargamiento de la edad en que se es beneficiario de alguna prestación.
- ⊗ Disminución de la población cotizante y envejecimiento de la población, debido a la baja tasa de actividad –sobre todo de las mujeres y una gran cantidad de recursos sin utilizar, debido a la edad tipo –61,4 años- que la gente deja de estar en activo (relación salarial), lo cual hace aumentar la relación de dependencia o dicho de otra manera, el número de personas que sostiene cada activo ocupado, así como la relación de la población cotizante respecto a la población beneficiaria.

La reducción de los déficit, es decir las políticas “catastrofistas” orquestadas por BM, FMI e instituciones financieras, *“nuestro sistema va a la bancarrota... más allá del 2010 no habrá dinero suficiente...”*, no aparecen en este documento tan nítidamente como si lo hace en el Pacto de Toledo del 95 y en su posterior revisión en el 2003, pero se insiste que *“para conseguir... mejorar la sostenibilidad futura del sistema...hay que buscar el equilibrio entre lo que se aporta y lo que se recibe... tener en cuenta el peso de las pensiones en el PIB...”*, es decir, que en Presupuestos Generales del Estado se debe controlar la partida del gasto social, como así se ha venido aplicando en el estado español desde el Pacto de Estabilidad de la UE de 1997, con su política de déficit cero.

Se propone cuatro grandes capítulos de reforma, con medidas concretas en cada uno de ellos:

- I. **Las Prestaciones o la acción protectora en el segmento NO CONTRIBUTIVO.**
- II. **Las Prestaciones o la acción protectora en el segmento CONTRIBUTIVO.**
- III. **JUBILACIÓN: edad de jubilación.**
- IV. **Reformas en la estructura del Sistema.**

MEDIDAS PRESENTADAS por el Gobierno:

MEDIDAS	Situación actual
-Incremento gradual de las pensiones mínimas familiares (hasta un 26% de incremento al final de la legislatura) ¹	La cuantía de 2005 asciende a 7.336 € anuales, es decir 524 € mensuales * 14 (pensión mínima con cónyuge)
-Extensión de los complementos a mínimos de manera gradual a los pensionistas de incapacidad permanente total menores de 60 años	Los actuales preceptores y preceptoras de Incapacidad Permanente Total entre 55 y 59 años, no perciben complemento a mínimos.
-Pensión mínima específica, a favor de los pensionistas de orfandad (viviendo uno de los progenitores), que sean menores y con minusvalía igual o superior al 65%	Esta pensión no existe en la actualidad, con lo cual estamos hablando de un nuevo derecho.
-Pensiones de viudedad de menores de 60 años con minusvalía igual o superior al 65% , se equiparan a las pensiones con cargas familiares a efecto de cobrar complemento a mínimos.	En la actualidad estas pensiones de viudedad diferencian en cuantías a resultas de tener o no tener cargas familiares.
- Se ponen límites en los ingresos para tener o no derecho de complemento a mínimos: para familias unipersonales se compatibilizaran con ingresos equivalentes al doble del IPREM. Para familias con más de una persona el límite seguirá la siguiente regla: se multiplica el nº de personas de la familia por 1,7 veces el importe del IPREM	Año 2005: a) Familias unipersonales 6.122 € b) Familias pluripersonales 7.142 € Los límites quedarían fijados en 11.275€ para las unipersonales y en 9.584 € por el número de personas.

¹ Más del 36,1% de todas las pensiones son inferiores a los 450€.

MEDIDAS PROPUESTAS EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS

Medidas	Situación actual
<p>- Período mínimo de cotización: Exigencia de 15 años efectivos de cotización, es decir 365 días * 15 años = 5.375 días. Se eliminan las fracciones inferiores a un año. Se aplicará de forma gradual con un período transitorio de cinco años.²</p>	<p>En la actualidad con una fracción inferior a un año, se adiciona un año como cotizado</p>
<p>- Pensión de Incapacidad Permanente: período mínimo de cotización. Para las personas menores de 31 años el período mínimo de cotización sería un tercio del comprendido entre el cumplimiento de los 16 años y la del hecho causante.</p>	<p>Actualmente se diferencia si la persona es menor o mayor de 26 años. Si es menor: el período de cotización debe ser la mitad del tiempo transcurrido entre la fecha en que cumplió 16 años y la fecha del hecho causante. Si es mayor: es la cuarta parte del tiempo transcurrido entre la fecha en que cumplió 20 años y la del hecho causante a la prestación (se exige un mínimo de 5 años).</p>
<p>- Pensión de Incapacidad Permanente: Cuantía de la Prestación: se definirá de acuerdo con la base reguladora y con período de cotización, considerando a estos efectos cotizados todos los años que le resten a la persona interesada desde que se produce el hecho causante hasta la fecha de jubilación ordinaria (65 años).</p>	<p>La cuantía de la prestación es un porcentaje de la base reguladora que se calcula con las bases de los últimos 8 años cotizados.</p>
<p>- Pensión de Incapacidad Permanente Absoluta. Complemento de Gran Invalidez: la cuantía de dicho complemento será el resultado de sumar al 50% de la base mínima de cotización, el 25% de la base de cotización del trabajador/a.</p>	<p>Actualmente dicha cuantía del complemento asciende al 50% de la cuantía de la pensión de cada persona.</p>
<p>- Pensión de Viudedad: se pretende extender la pensión a parejas de hecho y regular al 50% cuando existan dos cónyuges sobrevivientes (matrimonio y divorcio). Así mismo se quiere calcular la pensión a partir de parámetros diferentes a los actuales –sin especificar-, para quienes nacieran a partir de un determinado año (alrededor de 1965)</p>	
<p>- Pensión de Orfandad: mejoramiento y compatibilidad con otras pensiones.</p>	
<p>- Incapacidad temporal: por lo general mayor endurecimiento y control de este tipo de incapacidades.</p>	
<p>- MATERNIDAD: a) Supresión del período mínimo de cotización para acceder a las prestaciones por riesgo durante el embarazo.</p>	<p>Se requiere 180 días de cotización durante los últimos 5 años.</p>
<p>b) Se incrementa el descanso por maternidad en los casos de menores minusválidos.</p>	<p>Sin determinar el período de ampliación</p>

² En la primera gran contrarreforma de la Seguridad Social, año 85, se amplió el período de cálculo de dos a 8 años (aplicándose de forma gradual con un período transitorio). La reforma del 97 lo amplía hasta los 15 años (también de forma gradual con un período transitorio).

<p>c) El acogimiento simple de menores con fines preadoptivos se incluirá en los supuestos acaparados por la legislación vigente.</p>	<p>Se encuentra incluido dentro de los permisos por maternidad el acogimiento preadoptivo.</p>
<p>d) Permiso de paternidad de 1 semana a partir de finalizar el permiso por maternidad.</p>	<p>Nuevo derecho.</p>
<p>e) Se extiende a las personas autónomas la prestación por maternidad en régimen de parcialidad.</p>	<p>Nuevo derecho.</p>
<p>f) establecimiento de prestación por maternidad no contributiva con duración de 6 semanas e importe del 75% del SMI.</p>	<p>Nuevo derecho</p>
<p>- Prestaciones por riesgo durante la lactancia: o bien suspensión del contrato durante 6 meses a partir del nacimiento o bien traslado a un puesto compatible. Obligación de cotizar a la SS (igual que la maternidad). Se aplicarán bonificaciones a las cotizaciones sociales en caso de que el empresario contrate a una persona sustituta. La cuantía de la prestación será igual que la del riesgo durante el embarazo.</p>	<p>Nueva prestación</p>

EDAD DE JUBILACION Y PROLONGACIÓN DE LA VIDA LABORAL

Medidas	Situación actual
<p>- Jubilación Anticipada: Desaparece el derecho a jubilación anticipada a los 60 años para aquellas personas cotizantes antes del 1/01//1967.</p>	<p>Solo pueden acceder quienes fueron cotizantes mutualistas por cuenta ajena antes del 1.01.67. Desde la ley del 2001 suscrita por gobierno y CC.OO, la jubilación anticipada se establece en los 61 años siempre y cuando se cumplan los requisitos que vienen fijados</p>
<p>Accesibilidad denegada antes de los 61 años para las personas con coeficientes reductores sobre la edad de jubilación por minusvalías, trabajos penosos o peligrosos. La propuesta dice que hay dos formas de jubilación anticipada pero que no pueden acumularse los beneficios.</p>	<p>Ahora mismo se puede acceder a los 60 años. El mínimo es del 15% y el máximo del 75%.</p>
<p>O bien, a) Coeficientes por trabajos penosos o b) Jubilación anticipada - Jubilación Parcial: Edad real de 61 años. - Acreditar un período de antigüedad en la empresa (por determinar).</p>	

Coeficientes reductores: para los trabajos penosos, peligrosos o tóxicos, se establece un máximo de reducción de 12 años en la edad de jubilación. Para los regímenes especiales se establece un período transitorio de aplicación de la nueva regulación.

OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON LA EDAD DE JUBILACION

Medidas	Situación actual
<p>- Cotización desempleados/as mayores de 52 años: Se propone aumentar la cotización a la SS al 120% del SMI, durante el tiempo que dure la percepción del subsidio.</p>	<p>En la actualidad la cotización es el 100% del SMI.</p>
<p>- Incentivos a la prolongación voluntaria de la vida laboral:</p> <p>a) Se extienden los incentivos actuales a cuantos se jubilen a partir de los 65 años reales de edad, teniendo más de 15 años cotizados.</p> <p>b) Se elimina el límite máximo de pensión pública para quienes se jubilen a partir de los 66 años con 35 o más años cotizados.</p> <p>c) En el Régimen General se extienden las bonificaciones a todas las personas cotizantes mayores de 59 años con contratos indefinidos y 5 años de antigüedad en la empresa.</p>	<p>Salen perjudicados aquellas personas con carreras largas que se jubilen a los 65 años. Una vida laboral de 18 a 65 años (47 años de cotización) percibe menos pensión que otra con una vida laboral de 30 a 66 años (36 años de cotización).</p> <p>Actualmente estas bonificaciones afectan a las personas mayores de 60 años.</p>

PROPUESTAS DE REFORMAS EN LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA

Medidas	Situación actual
<p>Régimen especial de Empleados/as de Hogar:</p> <p>Integración en el Régimen General con un periodo transitorio.</p> <p>Se concederá un tratamiento específico para cuidado de personas discapacitadas o dependientes que incluya bonificaciones en la contratación y formación a los cuidadores/as (cuando el que contrata sea una cabeza de familia)</p>	<p>El tipo de cotización ahora es del 22% de la base mínima de cotización, con una cuota de 131,67 € <i>al mes</i>.</p>
<p>Régimen Especial Agrario (REA):</p> <p>El REA por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y se establece un sistema especial de cotización para titulares de explotaciones familiares o que trabajen las mismas.</p> <p>El REA por cuenta ajena se fijarán modificaciones para lograr una mayor comunicabilidad con el Régimen General.</p>	<p>Actualmente existe un procedimiento de convergencia con un periodo transitorio de 6 años para igualar el tipo de cotización del RETA.</p> <p>Actualmente las normas no favorecen la cotización por las actividades no agrarias que se realizan en determinados periodos.</p>
<p>Observatorio de la Seguridad Social</p>	<p>Nuevo</p>

2. Los efectos “técnicos” de las medidas propuestas y sus consecuencias sociales:

Las medidas propuestas en la mesa de dialogo de Reforma de la Seguridad Social, dimanaban todas ellas –con mayor o menor virulencia-, del Pacto de Toledo 1995 y su reforma en el 2003, así como del Informe de la Comisión Europea de junio de 2003 y del Informe de Estrategia del Estado Español que en relación con el futuro del sistema de pensiones, presentó ante el Comité de Protección Social de la UE en junio de 2005.

Decíamos en el Boletín nº 89 “Pacto de Toledo y desarrollo” de enero de 2004, que su lógica recorría la siguiente “coherencia”... *“la disminución de la contribución patronal – reducción de cuotas patronales pactándose en la mesa de Reforma Laboral-, y el aumento del número de años para el cálculo de la pensión, tiene dos efectos inducidos: **la persona trabajadora retrasa su edad de jubilación y la prestación final disminuye...el trabajador/a de forma indirecta se ve inducido a suscribir fondos de ahorro privados (fondos de pensiones) que complementen la disminución que la reforma del sistema le produce...***

La filosofía política en la cual las personas asalariadas se desenvuelven es perversa. Se acepta como un hecho “natural e inevitable” que el sistema no puede garantizar y cubrir las necesidades sociales y en consecuencia **retrasando su edad de jubilación –prolongación de la vida laboral más allá de la edad ordinaria-, aportará más al sistema, generará capacidad de ahorro y generará un menor gasto al disminuir su tiempo de permanencia como receptor de prestaciones públicas.**

En el anterior sentido van las medidas del aumento del número mínimo de años de cotización (15 años reales), endurecimiento de las condiciones de accesibilidad a las jubilaciones anticipadas (retraso a los 61 años) y reforma de los coeficientes reductores (incentivando la prolongación de la vida laboral).

La pensión futura aumenta o disminuye según lo haga la Base Reguladora. Con los actuales salarios y los períodos de cotización atemporales –alta rotación del mercado de trabajo-, la tendencia es a la disminución.

Al alargar la vida laboral, incentivando y penalizando por anticipación o retraso en la jubilación, la pensión aumenta en el caso de los incentivos y disminuye en el de las penalizaciones. El sistema global reconocerá menos pensiones y sus gastos disminuirán. Las carreras laborales más largas aumentan los recursos del sistema³

³ Recomendación Décima del pacto de Toledo: “La edad de jubilación debe ser flexible y dotada de los caracteres de gradualidad y progresividad. De igual modo el acceso a la pensión de jubilación no debe impedir una presencia social activa del pensionista. En tal sentido y sin perjuicio de mantener la edad ordinaria de jubilación a los 65 años, **resulta muy aconsejable, en términos financieros y sociales, facilitar la prolongación voluntaria de la vida activa de quienes libremente lo deseen. A tal efecto, cabe regular la exoneración total o parcial, en función de la jornada, de la obligación de cotizar en aquellos supuestos que el trabajador opte por permanecer en activo con suspensión proporcional del percibo de la pensión.**

El gobierno PSOE, al igual que el anterior del PP y de todas las fuerzas políticas sindicales, como las financieras y empresariales, asustan con la **“imposibilidad técnica de la financiación pública del sistema, de no acometerse reformas”**.

Las pensiones son la “cabeza de turco” y así establecen en el Informe de Estrategia presentado en junio 2005, que el número de pensionistas aumentará en 1,3 millones en diez años, es decir el 2015 y en el 2040 nos vaticinan que el número a sumar a las actuales (8 millones), es de 5,3 millones de nuevas pensiones.

El actual gasto en pensiones que actualmente representa el 7,7% del PIB, se doblaría, es decir llegaría hasta el 14,51% del PIB en el 2050.

PROYECCION ACTUARIAL DE NÚMERO DE PENSIONES (a partir población INE 2003)

AÑOS	jubilación	Incapacidad permanente	Viudedad	Orfandad	A favor de familiares	TOTAL
2005	4.672.075	839.968	2.180.651	260.223	39.894	7.975.712
2010	4.998.834	939.236	2.328.895	245.569	36.991	8.549.525
2015	5.447.379	1.021.269	2.513.389	235.808	35.178	9.253.023
2020	5.919.108	1.065.674	2.704.930	233.702	34.307	9.957.721
2030	7.376.708	1.004.487	3.012.891	225.427	34.479	11.653.992
2040	8.991.760	781.143	3.264.323	215.603	34.825	13.287.654
2050	9.583.927	548.448	3.215.142	208.687	35.298	13.591.502

En el Informe remitido a la Comisión Europea en el 2003 por el Ministerio de Trabajo (entonces gobierno PP), las proyecciones del gasto en pensiones difieren sustancialmente de las realizadas por la Comisión. En el cuadro siguiente se muestran esas proyecciones:

CALCULO PROYECTADO SOBRE EL GASTO EN RELACIÓN AL PIB

AÑOS	GASTO PENSIONES % PIB COMISION EUROPEA	GASTO PENSIONES %PIB M° DE TRABAJO
2000	9,4	8,43
2005	9,2	7,98
2010	9,3	8,03
2020	10,2	8,56
2030	12,9	9,92
2040	16,3	12,06
2050	17,7	14,51

La argumentación siempre es la misma y en nuestro Boletín nº 95 “Las pensiones y el Mercado: un problema político no técnico”, se desarrolla en profundidad la falacia sobre la que se construye. Así decimos:

“El debate sobre el futuro de las pensiones, la viabilidad de los sistemas públicos de prestaciones, es un debate interesado. Este debate suele moverse en torno a los defensores de los sistemas públicos de reparto, donde se defiende el

sistema de solidaridad para cubrir necesidades sociales y quienes encuentran ventajas y tablas de salvación en los sistemas privados de capitalización, sin renunciar a unos mínimos vitales para toda la población.

Los grandes organismos supranacionales, BM, FMI, Comisión Europea y las grandes corporaciones financieras, justifican la opción de sistemas de capitalización, al considerar que el mercado libre es el mejor sistema autorregulado para la asignación de recursos.

Estos organismos reproducen las mismas recetas por los tres continentes: la inevitable actuación por parte de todos los gobiernos de cada Estado de **reducción de los déficit presupuestarios, lo que quiere decir actuación en las políticas de gasto social y en concreto en las pensiones**, pues de lo contrario, la inviabilidad de los sistemas para tal o cual año, es un hecho no cuestionable.

Los argumentos acerca de la inviabilidad se mueven en dos parámetros:

a) Crecimiento de la población a proteger, debido a una menor tasa de mortalidad y un alargamiento de la edad en que se es beneficiario de alguna prestación.

b) Disminución de la población cotizante y envejecimiento de la población, debido a la baja tasa de actividad y una gran cantidad de recursos sin utilizar (desempleo estructural), lo cual hace aumentar la relación de dependencia o dicho de otra manera, el número de personas que sostiene cada activo ocupado, así como la relación de la población cotizante respecto a la población beneficiaria.

Los argumentos: “ante déficit fiscales importantes que aparecen en los estados modernos, se tiende hacia la quiebra de los modelos de financiación de ciertos servicios”. En el estado español, existe un superávit de tesorería (Seguridad Social), desde 1988, debido entre otros factores al aumento de la población ocupada (cotizante) que pasa de 12.000.000 en el 96 a cerca de 18.000 millones en el 2005, y la revisión de las bases de cotización.

“Las causas, el envejecimiento de la población (elemento demográfico) y la relación de dependencia (relación entre activos cotizantes y pasivos prestamistas)”:

ESPERANZA DE VIDA. Al nacer. En años

AÑOS	MUJERES	HOMBRES
1980	78,6	72,5
1990	80,5	73,4
1995	81,5	74,4
2000	81,9	74,1
2005	82,5	74,8

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Desde una concepción pública los sistemas de reparto y de solidaridad contribuyen a constituir un mejor sistema de equidad social.

La **equidad se entiende como la necesidad de tratar desigualmente a los desiguales para alcanzar actos justos**. Es todo lo contrario que el principio en el que se sustentan los sistemas de capitalización: a cada uno según el esfuerzo que haya hecho en proporción a su capacidad de ahorro. Este principio antisocial y antisolidario, es el que parece se quiere instaurar con la medida de alargamiento del período de cálculo (toda la vida laboral), más la aplicación del principio de contributividad y proporcionalidad, es decir a cada uno según las aportaciones que haya hecho al sistema contributivo. La lógica es la misma y el efecto no redistributivo aparece en los dos modelos.

Los sistemas de reparto no sólo no influyen negativamente en la asignación de recursos en el ámbito macroeconómico, sino que medido en términos de eficiencia social, se reparten los recursos y se distribuyen las rentas, otorgando al sistema mayor estabilidad en el largo plazo permitiendo corregir desequilibrios y desigualdades.

Según la Encuesta de Presupuestos Familiares (INE), las prestaciones sociales que perciben los hogares españoles contribuyen a una mejor distribución de rentas en la sociedad española. Dicha encuesta descubre que el parámetro de “prestaciones sociales y su influencia relativa en el bienestar de los hogares españoles” tiene una importancia significativa, pues el 56% de los hogares perciben algún tipo de prestación, siendo la más común es la de Jubilación la cual es percibida por una cuarta parte de las familias.

<p>Prestaciones Contributivas: desempleo, jubilación, Invalidez. Prestaciones no contributivas: subsidios de desempleo, rentas de inserción, etc. Otras prestaciones extraordinarias: subsidios natalidad, indemnizaciones, becas, etc.</p>
--

La prestación percibida supone el 38,57% de los ingresos totales de los hogares con una particularidad en cuanto al origen de estos ingresos-prestaciones: la jubilación constituye nada menos que el 44,3% de los ingresos en los hogares que la perciben.

<p>El papel redistribuidor de las prestaciones en su conjunto contribuye a la equidad social.</p>
--

3. Negociar sin fuerzas sociales, es reformar en un sentido determinado, el del mercado financiero y el de los negocios privados.

El debate sobre el futuro de las pensiones, la viabilidad de los sistemas públicos de prestaciones, es un debate interesado. Este debate solía moverse en torno a los defensores de los sistemas públicos de reparto, donde se defiende el sistema de solidaridad para cubrir necesidades sociales y quienes encuentran ventajas y tablas de salvación en los sistemas privados de capitalización, sin renunciar a unos mínimos vitales para toda la población.

La retórica construida genera catastrofismo social, lo cual parece casi imposible de evitarse ante el argumento de la “insostenibilidad económica financiera del sistema”, sobre todo el de pensiones, las cuales crecen a unos ritmos acordes con las expectativas de vida.

De las personas pensionistas 7.875.000, es decir casi ocho millones en el 2004,
★ 4.618.742 corresponden a pensiones de jubilación,
★ 2.135.474 a viudedad y,
★ 813.000 a incapacidades.
En términos porcentuales tuvieron el siguiente crecimiento: 0,3%, 2,1% y 1,4%, respectivamente.

Al separar las fuentes de financiación –lo que sucede a raíz del Pacto de Toledo-, el sector contributivo (financiado por medio de cotizaciones empresariales y de trabajadores/as) y el no-contributivo (financiado a través de los PGE, es decir de los impuestos), se quiebran los principios de reparto y de solidaridad, más, si tenemos en cuenta que el **Fondo de Reserva**, sólo actúa en el segmento contributivo. Y además, se abre el camino para lo que se denomina *contributividad*, es decir, según se cotiza y según años de cotización, así se cobra.

Este **Fondo de Reserva** se nutre de los superávits que el sector contributivo genere cada año, para en los períodos en que existiera un déficit, financiar el mismo. Este único destino que en principio puede darse a dicho Fondo, ha sido sistemáticamente ninguneado, pues ha servido, tanto a gobiernos PP como gobiernos PSOE, para lograr el déficit 0 del Pacto de Estabilidad. Los PGE asignan para el año 2006 al Fondo de Reserva la cantidad de 6.266,75 millones de €, lo que eleva el fondo acumulado a 32.917 millones de €, que equivale al 3% del PIB o dicho de otra forma al pago de ocho mensualidades de los actuales pensionistas que suponen cerca de 8 millones de personas.

Las altas tasas de rotatividad, los períodos no constantes en las cotizaciones y el aumento en los años cotizados para tener derecho a la prestación máxima, orientan el sistema hacia el asistencialismo y no hacia pensiones suficientes en función de necesidades.

En los países de la UE, diez países: Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo, Holanda, Austria, Portugal, Finlandia, Suecia y Reino Unido, exigen 40 o más años de cotización para tener derecho a la pensión máxima de jubilación. Grecia y España exigen 35 años.

Hoy, con la gente desmovilizada, interiorizando y admitiendo que si quieres tener una pensión “decente” tienes que hacerte un plan de pensiones, el debate sólo se mueve en que parte de porción de lo público dedicamos a la asistencialización, vamos, lo que en otros tiempos se conocía como la beneficencia.

La política institucional, venga de la Comisión Europea, de los gobiernos de los distintos países de la UE, o de los “agentes sociales”,

sigue ajena a la búsqueda de otras soluciones que coloquen el acento en las personas y no en el mercado.

CGT no puede quedarse en la reflexión sobre el grado de racionalidad o irracionalidad que las diferentes políticas de gobiernos, empresarios y sindicatos mayoritarios discuten y sancionan. Nuestro compromiso es con la realidad social y de los debates y las reflexiones tenemos que pasar a la movilización de nuestras ideas para que éstas cumplan el papel de transformar esa realidad compleja, difícil y cada vez menos solidaria.

CGT tiene que liderar la cultura de los derechos sociales para todos y todas, sin que los mismos se encuentren condicionados bien a la economía bien a la política.

ANEXOS:

I – Tabla de Coeficientes reductores según edad de jubilación y años cotizados.

II- Afiliación de trabajadores/as al Sistema de Seguridad social.

III – Pensiones contributivas Seguridad Social (por modalidad y sexo; cuantías medias pensiones en vigor)

ANEXO I: TABLA de reducción de coeficientes según años cotizados y edades

En % de coeficiente reductor en la BR por anticipación	EDAD DE JUBILACION								
	61		62		63		64		
	ACTUAL	NUEVO	ACTUAL	NUEVO	ACTUAL	NUEVO	ACTUAL	NUEVO	
AÑOS COTIZADOS	30	32	27	24	20,5	16	14	8	7,5
	31	3030	27	22,5	20,5	15	14	7,5	7,5
	32	30	27	22,5	20,5	15	14	7,5	7,5
	33	30	27	22,5	20,5	15	14	7,5	7,5
	34	30	27	22,5	20,5	15	14	7,5	7,5
	35	28	27	21	20,5	14	14	7	7,5
	36	28	27	21	20,5	14	14	7	7,5
	37	28	27	21	20,5	14	14	7	7,5
	38	26	27	19,5	20,5	13	14	6,5	7,5
	39	26	27	19,5	20,5	13	14	6,5	7,5
	40	24	27	18	20,5	12	14	6	7,5
	41	24	26,5	18	20	12	13,5	6	7
	42	24	26	18	19,5	12	13	6	6,5
	43	24	25,5	18	19	12	12,5	6	6
	44	24	25	18	18,5	12	12	6	5,5
	45	24	24,5	18	18	12	11,5	6	5

En sombreado especial, la situación más favorable para las personas, tanto en el sistema actual como en el que se propone.

ANEXO-II- Afiliación de trabajadores/as al Sistema de Seguridad social.

AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (en miles)

	2003	2004
Cuenta Ajena	13.514,1	13.884,3
Cuenta Propia	3.099,4	3.197,5
TOTAL	16.613,6	17.081,8
TEGIMEN GENERAL	12.472,6	12.888,0
Régimen Especial Minería del Carbón	13,4	11,9
Régimen Especial Agrario (REA):	1.134,2	1.085,9
Cuenta Ajena	840,7	802,2
Cuenta Propia	293,5	283,7
Régimen Especial del Mar:	75,8	74,5
Cuenta Ajena	59,3	58,2
Cuenta Propia	16,5	16,3
Régimen Especial Empleadas de Hogar:	184,6	181,0
Cuenta Ajena	128,1	123,9
Cuenta Propia	56,4	57
Régimen E. Trabajadores Autónomos	2.732,9	2.840,4

ANEXO-III – Pensiones contributivas Seguridad Social (por modalidad y sexo; cuantías medias pensiones en vigor). Pensiones No Contributivas (cuantías)

1) PENSIONES CONTRIBUTIVAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (según clase y sexo) –en miles-

TIPO DE PENSION	2003	2004
Incapacidad permanente	796,7	815,1
Jubilación	4.603,4	4.619,6
Viudedad	2.106,2	2.136,3
Orfandad	271,3	266,6
Favor Familiar	41,8	41,0
TOTAL	7.819,5	7.878,6
HOMBRES:	3.902,8	3.918,7
Incapacidad permanente	552,8	561,6
Jubilación	3.061,2	3.069,8
Viudedad	142,1	143,7
Orfandad	137,9	135,1
Favor Familiar	8,8	8,5
MUJERES:	3.916,7	3.959,9
Incapacidad permanente	243,9	253,5
Jubilación	1.542,1	1.549,8
Viudedad	1.964,2	1.992,6
Orfandad	133,4	131,5
Favor Familiar	33,1	32,5

2) PENSIONES CONTRIBUTIVAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (media anual en €/mes)

TIPO DE PENSION	2003	2004
TOTAL	546,04	576,57
Incapacidad permanente	634,75	665,10
Jubilación	620,12	648,91
Viudedad	395,83	432,09
Orfandad	232,60	248,46
Favor Familiar	299,63	327,23

3) BENEFICIARIOS/AS de PRESTACIONES NO-CONTRIBUTIVAS (importe medio por modalidad y clase)

	2003	Importe	2004	Importe
PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SS	488.347	313,05	488.472	320,47
Invalidez	207.193	337,44	207.025	346,05
Jubilación	281.154	295,07	281.447	301,66
PENSIONES ASISTENCIALES	42.665	149,86	36.761	149,86
Enfermedad	31.794	149,86	28.273	149,86
Vejez	10.871	149,86	8.488	149,86
PRESTACIONES DE LA LISMI	79.665	115,19	71.117	112,99
Subsidio de garantía de ingresos mínimos	56.868	149,86	49.878	149,86
Subsidio por ayuda de tercera persona	8.385	58,45	7.018	58,45
Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte	5.521	41,78	4.874	42,96
Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica	20.621	-	19.292	-